



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 429/2024

Sucre, 28 de junio de 2024

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 205/2021 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, "LEY MUNICIPAL DEL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE"

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 755/2024, de 18 de junio de 2024, el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, LA SUSPENSIÓN DEL DÍA DEL PEATÓN EN CONMEMORACIÓN AL DÍA MUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023 Y LA MODIFICACION AL ARTICULO 1 NUMERAL 2 DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 205/2021, en base a los siguientes antecedentes y consideraciones.

Como es de su conocimiento, el cuarto domingo del mes de junio se declara el día del peatón en cumplimiento al artículo 1 numeral 2 de la Ley Municipal Autónoma No. 205/2021 de 01 de septiembre de 2021, que para la presente gestión recae en el día domingo 23 de junio, tomando en cuenta EL INFORME ANUAL 2019 RED DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que recomienda establecer uno o más días Municipales del Peatón en fechas donde los niveles de contaminación del aire se incrementan (JUNIO, JULIO Y AGOSTO).

Es importante hacer notar que la fecha en la cual recae para la presente gestión el Día del Peatón (domingo 23 de junio de 2024), coincide con la festividad de San Juan, festividad que en nuestro Municipio al igual que en todo el país es una fecha de celebración y de manifestación de tradiciones contrarias a las medidas de cuidado ambiental, el encendido de fogatas y juegos pirotécnicos son acciones que han generado en todos los años situaciones de riesgo en el Municipio como ser incendios, accidentes y considerable contaminación ambiental.

Durante la gestión 2022, pese al esfuerzo de socialización y prevención y todas las acciones de control la unidad de Riesgos del Municipio intervino en 8 incendios provocados por el encendido de fogatas, de la misma manera en la gestión 2023, se llegó a atender 11 casos de incendios forestales, uno de ellos de gran magnitud en el sector de Santa Catalina – Kuchu Tambo.

La festividad de San Juan, significa un incremento significativo en los indicadores de la calidad del aire, que de acuerdo al INFORME ANUAL 2021 RED DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE SUCRE de la gestión 2021, donde se presenta los promedios mensuales de la estación de monitoreo automático del Parque Bolívar, demostrando que el mes con el promedio más alto fue el mes de junio con 40.2 µg/m3 (microgramos por metro cúbico) y el promedio más bajo se registró en el mes de marzo con 17.4 µg/m3 (microgramos por metro cúbico).

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza la atención de primera respuesta a través de operativos de control exhaustivos tanto en el control sobre la venta de juegos pirotécnicos a través de las unidades de la Guardia Municipal, Intendencia y personal del GAMS y en horas de la noche personal de Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos, Medio Ambiente en coordinación con la Policía Boliviana, el Grupo SAR y Bomberos, quienes activan el plan de atención de San Juan para hacer frente a todos los posibles riesgos como también al apagado de fogatas a fin de prevenir posibles riesgos.

Asimismo, es preciso poner a conocimiento que el domingo 30 de junio, se encuentra programado el desarrollo de la Campaña Masiva de Vacunación Antirrábica", teniendo diferentes puntos de vacunación que estarán distribuidos en toda la ciudad y la cual necesita de movilización.

Estando vigente la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 205/2021, que en su artículo 1, numeral 2 el que señala de forma textual:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ARTICULO 1.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar cuatro días de cada año **DÍA MUNICIPAL DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE, BAJO EL SIGUIENTE DETALLE:**

2. El cuarto domingo del mes de junio conmemoración al Día Mundial del Medio Ambiente.

Por su parte, el Decreto Departamental CH/No. 118 señala:

“ARTICULO 1º(OBJETO). El presente Decreto Departamental tienen por objeto disponer el primer domingo del mes de julio de cada año como el **“DÍA DEPARTAMENTAL DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA”**, con el fin de lograr conciencia sobre la protección del Medio Ambiente y por consiguiente la protección de la salud humana en todo el departamento de Chuquisaca”

Ahora bien, es importante también tomar en cuenta dos días del peatón de forma casi consecutiva, que si bien el desarrollo del Día del Peatón ayuda a la reducción de la contaminación ambiental, también genera una disminución de la actividad económica la misma que es criticada por algunos sectores principalmente de comerciantes y personas que generan ingresos en fines de semana.

Por lo expuesto líneas arriba, el Gobierno Municipal de Sucre, para la atención efectiva durante la festividad de San Juan requiere desplegar todo su recurso humano y logístico, siendo contradictorio llevar adelante el Día del Peatón en fecha 23 de junio del presente año, lo que obstaculizaría el trabajo de varias unidades que conforme las obligaciones y atribuciones se encuentra programadas, siendo este día de mayor incidencia de venta de diferentes juegos pirotécnicos lo que requiere el control oportuno, **BAJO ESE ARGUMENTO SOLICITAMOS LA SUSPENSIÓN DEL DÍA DEL PEATÓN DECRETADA PARA EL CUARTO DOMINGO DEL MES DE JUNIO, QUE PARA LA PRESENTE GESTIÓN RECAE EN EL DÍA DOMINGO 23 DE JUNIO DE 2024.**

Tomando como antecedente lo señalado, estando vigente el **Decreto Departamental CH/No. 118 de fecha 17 de enero de 2020** y **Ley Autonómica Municipal No. 205/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021**, en esta última no ha considerado la fecha del segundo día del peatón, lo cual a ocasionado una contradicción en la aplicación de la referida ley, en ese sentido prevaleciendo los principios establecidos en la Constitución Política del Estado en su Art. 270, concordante con la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés de Ibáñez”, al respecto a la Organización Territorial y las Entidades Territoriales, más concretamente:

1. Unidad.- El régimen de autonomías se fundamenta en la indivisibilidad de la soberanía y del territorio boliviano, la cohesión interna del Estado y la aplicación uniforme de las políticas de Estado.

5. Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

9. Complementariedad.- El régimen de autonomías se sustenta en la necesaria concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas y políticas del nivel central del Estado y de los gobiernos autónomos, dirigidos a superar la desigualdad e inequidad entre la población y a garantizar la sostenibilidad del Estado y de las autonomías.

10. Reciprocidad.- El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mútuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado.

14. Coordinación.- La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social. El nivel central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos.

15. Lealtad Institucional.- El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas tomarán en cuenta el impacto que sus acciones puedan tener sobre el nivel central del Estado y otras entidades territoriales, evitando aquellas que las perjudiquen, promoviendo el diálogo en torno a las medidas susceptibles de afectarles negativamente, y facilitando toda información pública necesaria para su mejor desempeño; respetando el ejercicio legítimo de las competencias del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Principios que de forma general establecen el actuar al que deben enmarcarse los Gobierno Autónomos Municipales, Departamentales y Nacionales, es en esa consecuencia que, amparados en los principios de Unidad, Bien Común, Complementariedad, Reciprocidad, Coordinación y Lealtad Institucional, **SOLICITAMOS LA MODIFICACIÓN DE LA LEY AUTONÓMICA N° 205/2021**, en su artículo 1 numeral 2, el que señala de forma textual:

ARTICULO 1.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar cuatro días de cada año **DÍA MUNICIPAL DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE, BAJO EL SIGUIENTE DETALLES:**

2. El cuarto domingo del mes de junio conmemoración al día Mundial del Medio Ambiente.

De cuyo texto se pueda evidenciar el lapso de tiempo corto que existe con el Día del Peatón dispuesto en el Decreto Departamental CH/No. 118 que señala:

ARTICULO 1 (OBJETO). El presente Decreto Departamental tienen por objeto disponer el primer domingo del mes de julio de cada año como el "**DÍA DEPARTAMENTAL DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA**", con el fin de lograr conciencia sobre la protección del Medio Ambiente y por consiguiente la protección de la salud humana en todo el departamento de Chuquisaca"

De la lectura de ambas normativas y bajo los principios de Unidad, Bien Común, Complementariedad, Reciprocidad, Coordinación y Lealtad Institucional, evitando el perjuicio a las población en general, conforme el régimen de autonomías que sustenta la necesaria **concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas y políticas del Nivel Central del Estado, Gobiernos Departamentales y de los Gobiernos Autónomos Municipales, MODIFICAR EL ARTICULO 1 NUMERAL 2 DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 205/2021**, considerando la concordancia con lo decretado en el Artículo 1 del Decreto Departamental CH/No. 118 de 17 de enero de 2020, debiendo quedar **ESTABLECIDO EL PRIMER DOMINGO DEL MES DE JULIO DE CADA AÑO EN CONMEMORACIÓN AL DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE.**

Se adjunta proyecto de LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 205/2021 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "LEY MUNICIPAL DEL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE"

La Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley de Medio Ambiente, Ley de la Madre Tierra, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 20 de junio de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO No. 755/2024, emitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autonómica: Ley de Modificación a la Ley Municipal Autonómica No. 205/2021 de 01 de septiembre de 2021, "Ley Municipal del Día del Peatón y del Ciclista en Defensa de la Madre Tierra del Municipio de Sucre"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 429/2024; LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 205/2021 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, "LEY MUNICIPAL DEL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE", con el ajuste correspondiente (Supresión de la Disposición Final Segunda de la Propuesta).

DECRETA:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 429/2024

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 205/2021 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, "LEY MUNICIPAL DEL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE"

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

La presente Ley tiene por objeto establecer modificaciones a la Ley No. 205/2021 de 06 septiembre de 2021, "LEY MUNICIPAL DEL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE", modificando el Día del Peatón en conmemoración al Día Mundial del Medio Ambiente, para el primer domingo del mes de julio de cada año.

ARTÍCULO 2.- MODIFICACIONES.

I. Modificar el artículo 1º numeral 2 de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 205/2021 de 06 de septiembre de 2021, "LEY DEL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE", con el siguiente texto:

"2. El primer domingo del mes de julio de cada año, en conmemoración al Día Mundial del Medio Ambiente"

II. Los demás artículos se mantienen incólumes.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. La difusión masiva de todos medios audiovisuales, ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma, queda a cargo del Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. La presente Ley Municipal Autónoma, entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 429/2024, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 429/2024, LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 205/2021 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, "LEY MUNICIPAL DEL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE"; a los 28 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

